

28 de junio de 1939 y que falleció en esta ciudad el día 11 de julio de 2013, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, promovido por su hermano Carlos Floría Alonso, pariente en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de octubre de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 12.086

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 737/2010-D, seguido a instancia de Lucía del Pilar Dávila Gimeno frente a Arnold Oliver Savitzky Olaya, se ha dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 2012, contra la cual cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, interponiéndose ante este órgano judicial y siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo de "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintiuno de octubre de dos mil trece. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD

Núm. 12.035

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 310/2013, por el fallecimiento sin testar de Aurelio Rubio Remacha, ocurrido en Calatayud (Zaragoza) el día 23 de agosto de 2013, promovido por Juan Victorio Rubio Remacha, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Calatayud, a diecisiete de octubre de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 12.088

En el procedimiento de juicio cambiario número 624/2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto. — Magistrada-jueza doña Silvia Ferreruela Royo. — En Calatayud a 16 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho:

Unico. — Por el procurador don Ricardo Moreno Ortega, en nombre y representación de Montaje y Aplicación de Instalaciones, S.L., se ha presentado demanda de juicio cambiario frente a Inversiones Lorzán Tres, S.L., aportando como título cambiario pagaré en reclamación de 11.200,84 euros de principal y de 3.584,97 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, y de 747,15 euros en concepto de gastos correspondientes a la devolución del pagaré.

En el título figuran: el actor como acreedor en concepto de tenedor, y el demandado como deudor en concepto de librador, y como fecha de vencimiento la de 1 de enero de 2011.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Examinada la anterior demanda se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para compare-

cer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. — El título presentado es un/a letra/cheque/pagaré, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 819 LEC habrá de sustanciarse el proceso por los trámites del juicio cambiario regulado en el capítulo II, título III, libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. — Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 LEC y 85.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo 820 LEC al haberse presentado la demanda ante el juez del domicilio del demandado.

Cuarto. — El título presentado pagaré reúne, en principio, los requisitos exigidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, para el ejercicio de las acciones por falta de pago, por lo que procede acordar las medidas previstas en el artículo 821 LEC, en su punto segundo.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Incoar a instancia del procurador señor Moreno Ortega, en nombre y representación de Montaje y Aplicación de Instalaciones, S.L., juicio cambiario, frente a Inversiones Lorzán Tres, S.L., para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución.

2. Adoptar las siguientes medidas:

1.ª Requerir al deudor para que en el plazo de diez días pague al acreedor la cantidad de 11.200,84 euros de principal, más la de 3.584,97 euros calculada para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última cantidad, de ulterior liquidación, y de 747,15 euros en concepto de gastos correspondientes a la devolución del pagaré.

2.ª El inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor por las cantidades expresadas, por si no se atendiera al requerimiento.

Para su efectividad deberán librarse por el/la secretario/a los correspondientes despachos.

3.ª Advertir al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días ni paga ni se opone al juicio, en la forma que se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno, pero la parte demandada, dentro de los diez días del requerimiento de pago, puede presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas y motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Inversiones Lorzán Tres, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento, a fin de pagar al acreedor Montaje y Aplicación de Instalaciones, S.L., 11.200,84 euros de principal y 3.584,97 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última, de ulterior liquidación.

Calatayud, a dieciocho de octubre de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 12.087

En el procedimiento de modificación de medidas definitivas número 236/2012 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 84/2013. — En La Almunia de Doña Godina, a 18 de octubre de 2013. — Vistos por mí, Raúl López Martínez, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos sobre modificación de medidas definitivas seguidos bajo el número de registro 236/2012, promovidos por Javier Lavilla Colás, representado por el procurador señor García Gayarre y asistido por el letrado señor Isla Subías, contra Silvia Moreno Vilellas, en situación de rebeldía procesal, encontrándose presente en las actuaciones el Ministerio fiscal, en la representación que ostenta, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Javier Lavilla Colás contra Silvia Moreno Vilellas, modificándose las medidas establecidas en la sentencia de fecha 10 de mayo de 2007 dictadas por este Juzgado en el procedimiento sobre separación de mutuo acuerdo número 96/2007, decretándose:

a) La privación de la patria potestad de la demandada Silvia Moreno Vilellas sobre sus hijas menores (Vitoria y Virginia Lavilla Moreno), atribuyéndola en exclusiva a Javier Lavilla Colás.

b) La revocación de cualquier régimen de estancia y visitas de las menores con la madre.

Todo ello sin expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas, dada la especialidad de la materia objeto de las presentes actuaciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Silvia Moreno Villellas, se expide el presente para su publicación en el BOPZ, en La Almunia de Doña Godina a veintuno de octubre de dos mil trece. — El secretario judicial, Manuel Caldach Gargallo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 12.136

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 264/2012, seguido contra Jesús Ruiz Giménez, se ha acordado la notificación en el BOPZ de la siguiente resolución:

«Sentencia número 244/2013. — En Zaragoza, a 4 de junio de 2013. — La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 264/2012, sobre la comisión de una falta de coacciones, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido: como parte denunciante, Leonor Gómez García, asistida por la letrada doña Altamira Gonzalo Valgañón y representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, y como parte denunciada, Jesús Ruiz Gómez, asistido por el letrado con Mauricio Izquierdo García y representado por el procurador don Jorge Farlete Borao, y...

Fallo: Debo condenar y condeno a Jesús Ruiz Giménez, como autor criminalmente responsable de una falta de coacciones precedentemente definida, a la pena de cuatro días de localización permanente, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Jesús Ruiz Giménez, actualmente en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil trece. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.007

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.066/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Chiotoriu contra la empresa Pescados Cañete, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 17 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que en fecha 20 de septiembre de 2013 se dictó sentencia por este Juzgado, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ion Chiotoriu contra la empresa demandada Pescados Cañete, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del mismo en las mismas condiciones precedentes al despido, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, a razón de 35,45 euros diarios”.

En el hecho probado tercero de la sentencia se dice:

“Tercero. — Que en el período de 20 de octubre de 2012 a 9 de enero de 2013 se han extinguido por las mismas causas los seis contratos, que conforman la totalidad de la plantilla de la empresa.

La empresa no ha abonado la indemnización por despido.

Además de ello, la empresa adeuda al actor la cantidad de 2.708,70 euros, correspondientes a las nóminas de agosto, septiembre y veinte días de octubre de 2012, correspondiendo a conceptos salariales la cantidad de 2.572,41 euros”.

Segundo. — Que habiéndose ejercido acumulada la acción de reclamación de suma se ha omitido en el fallo el pronunciamiento respecto de la misma.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede rectificar el error material de la omisión en que hubieran incurrido las resoluciones en cualquier momento, produciéndose en el presente supuesto la omisión en el fallo a la condena de cantidad que asciende a 2.708,70 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 2013, rectificando el error material y la omisión producida en el fallo, en el sentido de añadir al fallo: “Así como al abono al actor de la cantidad de 2.708,70 euros, más el 10% anual de interés por mora respecto de la cantidad de 2.572,41 euros.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/ magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescados Cañete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de octubre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.072

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 990/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Simón Julián Calvo, Marius Adrián Uta, Catalin Ciprian Focaru, Ionut Radu Cosmin y Marian Liviu Richea contra la empresa Casancor Tabernas, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065990/2012, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de “depósitos y consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casancor Tabernas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de octubre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 12.149

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 51/2013, a instancia de Jaime Gracia Roche contra Roche Parquets, S.L., por un principal de 2.998,79 euros, más 475 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del vehículo furgoneta mixta, marca Volkswagen, modelo Transportes 2.5, matrícula 1785CHG. Valorado en 3.630 euros.

La subasta se celebrará el día 3 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), siendo la valoración del vehículo a efectos de subasta de 3.630 euros.

La situación posesoria del vehículo es la siguiente: Se encuentra precintado en Zaragoza, calle Arzobispo Doménech, 40, siendo su depositario don Ángel Gracia Roche.

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el vehículo que se subasta estarán de manifiesto en la oficina judicial, sede del órgano de ejecución, y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, y se publicará en el BOPZ extracto suficiente. Todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en la